

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000001



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

QUE OTORGA:

URBANDOMUS DESARROLLOS S.A.

CUANTIA: USD 826.100,00

DI: 4, COPIAS

ESCRITURA No.

ES

2014-17-01-02-P-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día cinco de agosto del año dos mil catorce, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del cantón Quito, comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, la compañía URBANDOMUS DESARROLLOS S.A., legal y debidamente representada por su Gerente General, señor Galo Iván Vega Cobo, según se desprende de las copias certificadas del nombramiento y acta de Junta General que se agregan como documentos habilitantes. El compareciente es mayor de edad, de estado civil

casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cedula de identidad, cuya copia se adjunta a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía URBANDOMUS DESARROLLOS S.A., contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, la compañía URBANDOMUS DESARROLLOS S.A., legal y debidamente representada por su Gerente General, señor Galo Iván Vega Cobo, según se desprende de las copias certificadas del nombramiento y acta de Junta General que se agregan como documentos habilitantes. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1.** Mediante escritura pública celebrada el 25 de octubre del 2010, ante el Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 24 de noviembre del 2010, se constituyó la compañía URBANDOMUS DESARROLLOS S.A.- **2.2.** A la presente fecha, el capital social de la compañía está distribuido de la siguiente forma: **a) ALEXIXIA LLC.** propietaria de 760 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de USD 760 dólares de los Estados Unidos de América; **b) Galo Iván Vega Cobo,** propietario de 40 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de USD 40,00 dólares de los Estados Unidos de América.- **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO.-** La Junta General Extraordinaria y

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000002



Universal de Accionistas de la compañía URBANDOMUS DESARROLLOS S.A. reunida el 25 de junio del dos mil catorce, con el consentimiento unánime de la totalidad del capital social, resolvió aumentar el capital de la Compañía mediante compensación de créditos, por la cantidad de ochocientos veinte y seis mil cien dólares de los Estados Unidos de América (USD 826.100,00). Así mismo la Junta General resolvió fijar el capital autorizado de la compañía en el valor de USD 1'653.800. En razón de que este aumento de capital no se lo hace en proporción exacta a los aportes que cada uno de los accionistas tienen en la compañía, los accionistas renuncian de manera expresa a su derecho de preferencia que tienen de conformidad con la ley y aceptan la instrumentación del aumento de capital en la forma en la que se lo está realizando. Con este aumento, el capital suscrito y pagado de la Compañía asciende a la suma de OCHOCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 826.900,00), y quedaría distribuido de la siguiente manera:

Accionista	Capital Actual	Compensación Créditos	Capital Final	Numero de acciones
Alexxia LLC	760	687.200	687.960	687.960
Galo Ivan Vega Cobo	40	138.900	138.940	138.940
TOTAL	\$ 800	\$ 826.100	\$826.900	826.900

De conformidad con el cuadro anterior, el capital suscrito de la compañía quedaría distribuido de la siguiente manera: a) Alexxia LLC con seiscientos ochenta y siete mil novecientos sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de seiscientos ochenta y siete mil novecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América; b) Galo Ivan Vega Cobo con ciento treinta y ocho mil novecientos cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de ciento treinta y ocho mil novecientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América.- **CUARTA: REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL.**- La mencionada Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía URBANDOMUS DESARROLLOS S.A., resolvió por unanimidad, que como consecuencia del aumento de

capital, se reforme el Estatuto Social en el artículo sexto que dirá: "**ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL AUTORIZADO:** El Capital Suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 826.900,00) dividido en ochocientos veinte y seis mil novecientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1,00) de valor nominal cada una y está distribuido de acuerdo al siguiente detalle:

Accionista	Capital	Compensación	Capital	Numero de acciones
	Actual	Créditos	Final	
Alexxia LLC	760	687.200	687.960	687.960
Galo Ivan Vega Cobo	40	138.900	138.940	138.940
TOTAL	\$ 800	\$ 826.100	\$826.900	826.900

El capital autorizado de la compañía está fijado en un millón seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. (USD 1'653.800)".-

QUINTA: JURAMENTO.- El señor Galo Iván Vega Cobo, en su calidad de Gerente General de la Compañía URBANDOMUS DESARROLLOS S.A., declara bajo juramento, que los valores que se están capitalizando, constantes en la cláusula tercera y cuarta de esta escritura pública son los correctos.- **SEXTA:**

NACIONALIDAD Y TIPO DE INVERSION.- El accionista señor Galo Vega Cobo es de nacionalidad ecuatoriana, por lo que su inversión es de tipo nacional. La compañía Alexxia LLC es de nacionalidad estadounidense, por lo que su inversión es de tipo extranjera directa.- **SEPTIMA: AUTORIZACION A GERENTE GENERAL.-** La misma Junta General Extraordinaria y Universal antes referida autorizó al Gerente General, para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de este aumento de capital y reforma del estatuto social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública y emitir los nuevos títulos de acción por el aumento que se ha acordado.- **OCTAVA: DECLARACION.-** El Gerente General declara que la compañía URBANDOMUS DESARROLLOS S.A. se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003



Social, Servicio de Rentas Internas, Gobiernos Seccionales Autónomos y/o con Instituciones Públicas que forman parte del Estado Ecuatoriano. La compañía no es contratista ni deudora del Estado ni de ninguno de sus organismos o instituciones.

NOVENA: AUTORIZACION.- El Gerente General autoriza al Doctor Juan Carlos Gallegos Happle y/o Fernando del Pozo Contreras y/o Marco Wilches Gallardo con el fin de que haga los actos y gestiones que sean necesarios ante la Superintendencia de Compañías y/o Registro Mercantil, y ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada que sea necesario, con el fin de aprobar el presente tramite.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Doctor Fernando del Pozo Contreras, con matrícula profesional Número cinco mil seiscientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

SR. GALO IVAN VEGA COBO

C.I. (7023)1265

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA URBANDOMUS DESARROLLOS S.A.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hoy 25 de junio del dos mil catorce, en la Avenida Gaspar de Villarroel 1152 y Amazonas, a las 08:00 horas, comparecen a la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **URBANDOMUS DESARROLLOS S.A.**, los siguientes accionistas:

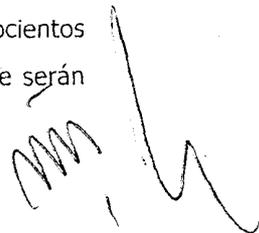
a) ALEXXIA LLC. legalmente representada por la compañía Gallegos, Valarezo & Neira Cia. Ltda.. a su vez representada por su Gerente General, Doctor Juan Carlos Gallegos Happle conforme se desprende del instrumento que reposa en Secretaria, propietaria de 760 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de USD 760 dólares de los Estados Unidos de América;

c) Galo Iván Vega Cobo, por sus propios y personales derechos, propietario de 40 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de USD 40,00 dólares de los Estados Unidos de América;

Los accionistas presentes resuelven designar como Presidente Ad-hoc de la Junta General al Dr. Juan Carlos Gallegos y actúa como Secretario el Sr. Galo Vega Cobo en su calidad de Gerente General. El Presidente solicita que por secretaría se confirme si se halla reunido el quórum reglamentario.- El Secretario informa que se encuentra presente el 100% del capital social de la compañía con lo cual la reunión se instala con el quórum estatutario.- El Secretario procede a dar lectura al Orden del Día, que contiene los siguientes puntos: 1) Aumento de capital suscrito y fijación de capital autorizado. 2) Reforma del estatuto social.- La Junta General resuelve por unanimidad tratar el orden del día.-

PRIMER PUNTO: AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO.- Toma la palabra el señor Galo Vega Cobo y manifiesta a la Junta General acerca de la conveniencia de efectuar un aumento de capital suscrito por la cantidad de ochocientos veinte y seis mil cien dólares de los Estados Unidos de América, (USD 826.100,00) que serán financiados mediante compensación de créditos. Y adicionalmente sugiere que se fije el capital autorizado de la compañía en el valor de USD 1'653.800.

La Junta General, con el consentimiento unánime de todos los accionistas y por tanto del capital social, **RESUELVE** aumentar el capital suscrito de la compañía por la cantidad de ochocientos veinte y seis mil cien dólares de los Estados Unidos de América, (USD 826.100,00) que serán



0000004



financiados una parte mediante compensación de créditos. Así mismo La Junta General resuelve fijar el capital autorizado de la compañía en el valor de USD 1'653.800.

Este aumento de capital no se lo hace en proporción exacta a los aportes que cada uno de los accionistas tienen en la compañía, por lo que los accionistas renuncian al derecho de preferencia que tiene de conformidad con la ley, y declaran aceptar y estar conformes con la forma en la que se aprobó el aumento de capital.

Con este aumento, el capital suscrito y pagado de la Compañía asciende a la suma de OCHOCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 826.900,00), y quedaría distribuido de la siguiente manera:

Accionista	Capital	Compensación	Capital	Numero de acciones
	Actual	Créditos	Final	
Alexxia LLC	760	687.200	687.960	687.960
Galo Ivan Vega Cobo	40	138.900	138.940	138.940
TOTAL	\$ 800	\$ 826.100	\$826.900	826.900

De conformidad con el cuadro anterior, el capital suscrito de la compañía quedaría distribuido de la siguiente manera: **a) Alexxia LLC** con seiscientos ochenta y siete mil novecientos sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de seiscientos ochenta y siete mil novecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América; **b) Galo Ivan Vega Cobo** con ciento treinta y ocho mil novecientos cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de ciento treinta y ocho mil novecientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América.

TERCER PUNTO: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- El Presidente de la Junta General manifiesta a los accionistas presentes que en virtud de las resoluciones adoptadas en el punto anterior del orden del día es preciso aprobar la reforma del estatuto social en su artículo sexto el mismo que en adelante dirá lo siguiente: "**ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL AUTORIZADO:** El Capital Suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 826.900,00) dividido en ochocientos veinte y seis mil novecientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1,00) de valor nominal cada una y está distribuido de acuerdo al siguiente detalle:

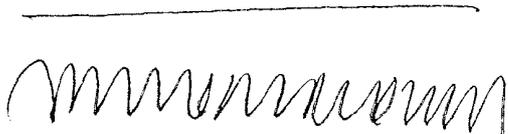
Accionista	Capital	Compensación	Capital	Numero de acciones
	Actual	Créditos	Final	
Alexxia LLC	760	687.200	687.960	687.960
Galo Ivan Vega Cobo	40	138.900	138.940	138.940
TOTAL	\$ 800	\$ 826.100	\$826.900	826.900

El capital autorizado de la compañía esta fijado en un millón seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. (USD 1'653.800)"

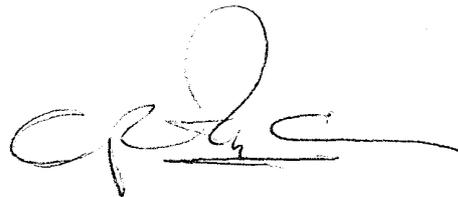
Los accionistas presentes en esta Junta General resuelven por unanimidad reformar el estatuto social de la compañía, en su artículo sexto conforme al texto que se encuentra transcrito en este mismo punto del orden del día.

En concordancia con este punto la Junta General también autoriza al Gerente General para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de este aumento de capital y reforma del estatuto social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública, y emitir los títulos de acción correspondientes.-

Sin haber otro punto de que tratar y luego de 15 minutos de receso para la redacción de esta acta, se reinstala la sesión, se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad, sin modificaciones.- Se levanta la sesión, a las 09h30, firmando para constancia los accionistas presentes, por tratarse de una Junta Universal de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías.-



DR. JUAN CARLOS GALLEGOS H.
PRESIDENTE AD HOC DE LA
JUNTA GENERAL



SR. GALO VEGA COBO
SECRETARIO DE LA
JUNTA GENERAL
ACCIONISTA



DR. JUAN CARLOS GALLEGOS HAPPLE
GALLEGOS, VALAREZO & NEIRA CIA. LTDA
APODERADO DE ALEXIXIA LLC.
ACCIONISTA

0000005

Quito, 12 de abril del 2011



Doctor

GALO IVAN VEGA COBO

Ciudad.-

Cúmplame llevar a su conocimiento que el Directorio de la compañía URBANDOMUS DESARROLLOS S.A., en sesión realizada el día de hoy 12 de abril del 2011, lo eligió a usted como **GERENTE GENERAL**, para un periodo estatutario de cinco (5) años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, sin perjuicio de lo cual usted deberá ejercer tales funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Sus principales atribuciones constan detalladas en los artículos de los Estatutos Sociales. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía URBANDOMUS DESARROLLOS S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada el 25 de octubre del 2010, ante el Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 24 de noviembre del 2010.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Dr. Fernando del Pozo C.

Secretario ad-hoc del Directorio

En Quito, a 12 de abril del 2011, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL**, de la compañía URBANDOMUS DESARROLLOS S.A., para el cual he sido elegido. Mi nacionalidad es ecuatoriana, cédula de ciudadanía número 170231126-5, y con domicilio en la ciudad de Quito.

[Handwritten signature]

DR. GALO IVAN VEGA COBO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el no 5153 del Registro de Nombramientos Tercer No 142

Quito, a 21 ABR 2011
REGISTRO MERCANTIL



[Handwritten signature]
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 12 ABR 2011

[Handwritten signature]
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

100.0000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 170231126-5
 APELLIDOS Y NOMBRES VEGA COBO GALO IVAN
 LUGAR DE NACIMIENTO TUMBURAHUA
 AMBATO LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1943-05-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 SUSANA MARANJO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN GERENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VEGA LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE COBO LAURA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-03-19
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-03-19

V444412444




DIRECTOR GENERAL TABLA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

058
 058 - 0246
 NUMERO DE CERTIFICADO
 VEGA COBO GALO IVAN

1702311265
 CEDULA

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN
 CANTÓN PARROQUIA

0 ZONA
 1 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

02 de febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO VALE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
 Quito, a DE AGO 2014

Dña. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000006

Se Otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS** otorga **URBANDOMUS DESARROLLOS S.A** en Quito cinco de agosto del dos mil catorce.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Registro Mercantil de Quito



TRÁMITE NÚMERO: 60678

0000007

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: FIJACION NUEVO CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	40053
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3982
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1702311265	VEGA COBO GALO IVAN	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	FIJACION NUEVO CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA
FECHA ESCRITURA:	05/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	URBANDOMUS DESARROLLOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Autorizado	1653800,00



Registro Mercantil de Quito



Cuantía	826100,00
Capital	826900,00

0000008

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 3941 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2010.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014



DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL